



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad.: Ejecutivo No. 2018-00939

En atención a la petición obrante a folio 44 y bajo las directrices del artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1º Declarar legalmente terminado el presente proceso ejecutivo, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2º Decretar el desembargo de los bienes cautelados dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes, Secretaría proceda de conformidad, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Ofíciase a quien corresponda.

3º Ordenar el desglose de los documentos base de la acción a favor y costa de la parte demandada. Déjense las respectivas constancias.

4º Sin condena en costas.

5º Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 063**
Hoy **27-08-2020**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES